CONTRATO Nº 640

DE LOCACION DE INMUEBLE ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ALTO PARANA Y EL Sr. PEDRO PABLO PAREDES PENAYO.

Entre la Corte Suprema de Justicia VI Circunscripción Judicial Alto Paraná de la República del Paraguay, con domicilio en Rafael Barret e/ Jueza Diana Mereles, de Ciudad del Este, Alto Paraná, representada por la Abg. ***JUANA BERTHA AVALOS AGÜERO****, con C.I. Nº 1.832.599, en su carácter de Presidente de esta Circunscripción Judicial, por una parte, y, por la otra, el Sr.* ***PEDRO PABLO PAREDES PENAYO,*** *con domicilio en Planta Urbana, Barrio Santa Rosa, Ciudad de Juan E. O´Leary, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 5.167.842, denominado en adelante* ***LOCADOR****, acuerdan celebrar el presente* ***"CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE"*** *el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) *Contrato;*
(b) *Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones*
(c) *Los datos cargados en el SICP*
(d) *La oferta del Proveedor*
(e) *Resolución de adjudicación N° 274 de fecha 30 de noviembre de 2020*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.----------

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad en la Planta urbana, Barrio Santa Rosa, de la Ciudad de Juan E. O´Leary, individualizado como Finca Nº 676, Cta. Cte. Catastral N 26-0241-03, del Servicio Nacional de Catastros del Distrito de Juan E. O´Leary, dimensión del terreno 657 mts², dimensión a ser alquilada 56.00 mts², que será destinado para el local del Juzgado de Paz, Departamento de Alto Paraná ----------

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el I.D. N° 385.993

La continuidad de la ejecución del contrato para el Ejercicio fiscal 2021 y 2022 se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación de los años 2021 y 2022 y su decreto reglamentario.----------

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE
VI C. J. ALTO PARANA

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de ***LC N° 01/2020 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE JUAN E. O'LEARY" - AD REFERENDUM, I.D. N° 385.993,*** *convocado por la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial Alto Paraná, según Resolución N° 239 de fecha 09 de noviembre de 2020-*

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de ***GUARANÍES DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs. 2.500.000)****, I.V.A. incluido, pagaderos por mes vencido entre el 01 y el 10 de cada mes.*

El monto total del presente contrato es de GUARANIES SESENTA MILLONES (Gs. 60.000.000), I.V.A. incluido.

El pago se realizará en la Caja de Ahorros a la vista ***Nº 0026250063258207, Banco Continental S.A.E.C.A. del LOCADOR****.----------*

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 24 meses, ***a partir del 01 de diciembre de 2020 al 30 de Noviembre de 2022,*** *según Resolución de adjudicación N° 274 de fecha 30 de noviembre de 2020, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.----------*

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.----------

SEPTIMA:

EL ***LOCADOR*** *se obliga a:*

a) *El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.*

b) *Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.*

c) *Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.*

d) *Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.*

e) *En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.*

f) *Pagar el consumo de Energía Eléctrica.*

EL ***LOCATARIO*** *se obliga a:*

a) *Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.*

b) *Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.*

c) *Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. (salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste).*

OCTAVA:

La administración de contrato estará a cargo de la Sra. Liz López, Técnico Auxiliar III de la Sección de Contrataciones, Según Resolución Nº 125, del 10 de junio del 2020, del Consejo Administrativo de la V I Circunscripción Judicial de Alto Paraná.----------

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE
ALTO PARANA

NOVENA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.—-

DECIMA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR----------

DECIMA PRIMERA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.----------

DECIMA SEGUNDA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.----------

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.----------

DECIMA TERCERA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.----------

DECIMA CUARTA:

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.----------

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE
VI C. J. ALTO PARANA

DECIMA QUINTA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos. -------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los ***7 días del mes de diciembre de 2020****.---------*

PEDRO PABLO PAREDES PENAYO.
C.I Nº: 5.167.842
LOCADOR

Abog. JUANA BERTHA AVALOS AGÜERO
Pdte. VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
ALTO PARANA
LOCATARIO

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE
VI C. J. ALTO PARANA

Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato

Fecha: 07 de diciembre de 2020

A: *CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ*

Yo, **PEDRO PABLO PAREDES PENAYO**, declaro bajo Fe de Juramento que en mi carácter de adjudicatario del procedimiento de **LC N° 01/2020 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE JUAN E. O'LEARY" - AD REFERENDUM ID: 385.993,** garantizo el cumplimiento de todas las obligaciones que me competen en virtud al contrato u orden de compra emitido.

DECLARO que en virtud al Anexo B de la Carta de Invitación, la suma garantizada a favor de la Contratante, asciende al **10% del Monto Total del Contrato** y nos obligamos a pagar a la Contratante sin argumentaciones ni objeciones y sin necesidad de que la Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma indicadas, contra su solicitud escrita, en el que se afirme que no hemos cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato u Orden de Compra y que indique expresamente las condiciones en que se hubiesen dado.

Esta Garantía es válida hasta el 31 de diciembre del 2022

Nombre: **PEDRO PABLO PAREDES PENAYO**

C.I. Nº: 5.167.842

En calidad de Locador

Firma _____